

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito de solicitud de corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución en este asunto y, posteriormente, aportó la liquidación del crédito. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de enero del 2022.**



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	OMAR HOYOS SALAZAR
Radicado:	170014003010-2001-00394-00
Interlocutorio Nro.	25

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente digital del proceso de la referencia, los escritos aportados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

De acuerdo a la solicitud que hizo el apoderado demandante, respecto de corregir el número del pagaré anotado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución en este proceso, se hace necesario corregir el auto proferido por el despacho el 24 de noviembre de 2021, notificado en estado Nro.196 el 25 siguiente, así:

En el auto de la referencia, se identificó un título valor de la siguiente forma:

TÍTULO:	PAGARÉ No.018306100012171
CAPITAL:	\$8'291.737
INTERESES:	\$425.727
OTROS CONCEPTOS:	\$1'265.068
DEUDOR:	OMAR HOYOS SALAZAR
BENEFICIARIO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Erradamente se anotó PAGARÉ No.018306100012171, siendo lo correcto PAGARÉ No.018306100010171, error involuntario en el que incurrió el despacho.

Respecto a la anterior circunstancia, el artículo 286 del Código General del Proceso, refiere:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Por lo anterior, se hace necesario corregir el auto interlocutorio Nro.1179, proferido el 24 de noviembre de 2021, en el presente proceso, corrigiendo el número de uno de los pagarés relacionados.

También se pondrá en conocimiento de la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, por medio de su apoderado judicial.

En atención a las anteriores consideraciones, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio Nro.1179, proferido el 24 de noviembre de 2021, notificado en estado Nro.196 el 25 siguiente, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución este proceso EJECUTIVO a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con NIT. Nro.800.037.800-8 y en contra de **OMAR HOYOS SALAZAR**, con cédula Nro.19.313.193, más estrictamente en lo que tiene que ver a la referencia de los títulos valor aportados como base de ejecución, así:

TÍTULO: PAGARÉ No.018306100010171
CAPITAL: \$8'291.737
INTERESES: \$425.727
OTROS CONCEPTOS: \$1'265.068
DEUDOR: OMAR HOYOS SALAZAR
BENEFICIARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

TÍTULO: PAGARÉ No.4481860003419170
CAPITAL: \$1'697.656
INTERESES: \$101.097
OTROS CONCEPTOS: \$91.574
DEUDOR: OMAR HOYOS SALAZAR
BENEFICIARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

El resto del contenido de la providencia referenciada, queda incólume.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, por medio de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 10 el 24 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	------

Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38101a2a130b20033098b1262f42e717877d4b5e4dc71dc40d6033a2271c04b5

Documento generado en 21/01/2022 11:57:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>